



Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2015-CMPSM

San Miguel, 24 de noviembre de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2015, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal sobre la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DE CAJAMARCA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 define a las Municipalidades como Organos de Gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente, y en concordancia con el artículo numeral 17 de la Carta Magna toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociación, en la vida política, económica, social y cultural de la nación.

Que, el artículo 13° del Código del Niño, Niña y Adolescente aprobado por la Ley N° 27337, establece que el niño y adolescente tienen la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente. Asimismo el artículo 20° de la misma norma prescribe que el Estado estimulará y facilitará la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas culturales, deportivos y de creación dirigidos a niños y adolescentes. En ese contexto los municipios canalizaran los recursos y ejecutaran programas con la colaboración y concurso de la sociedad civil y de las organizaciones sociales.

Que, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al niño y adolescente aprueba la Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, mediante Resolución Ministerial N°355-2009 y su modificatoria con la



Compromiso de Todos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

Resolución Ministerial N° 617-2009, aprobándose también el Reglamento Interno del citado Consejo Consultivo para el ámbito nacional.

Que, en ese sentido, es política del Estado Peruano crear un espacio de Participación de carácter exclusivamente consultivo conformado por niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente y que representen a diferentes grupos y espacios y formas de organización, siendo necesario la creación del Consejo Consultivo Niñas, Niños y Adolescentes en la Municipalidad Provincial de San Miguel de Cajamarca.

Estando a lo expuesto y de conformidad a los Artículos 9° numeral 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con el voto por Mayoría del CONCEJO Municipal Provincial de San Miguel de Cajamarca, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA

CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de San Miguel, quien en adelante se denominará con las siguientes siglas CCONNA, el mismo que constituyen un espacio de participación de carácter exclusivamente consultivo conformado por niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente y que representen a diferentes grupos, espacios y formas de organización. El CCONNA opera como una Comisión Especial de Asesoramiento adscrita a la Alcaldía Provincial de San Miguel.

ARTÍCULO SEGUNDO: El CCONNA, tienen como finalidad participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia, emitiendo opiniones, observaciones y elevando propuestas a la Alcaldía de San Miguel.

ARTÍCULO TERCERO: La Constitución del CCONNA se sustenta en los siguientes principios:

- Interés superior del Niño y del Adolescente, entendido como la obligación de todas las personas e instituciones de garantizar la satisfacción integral de todos los derechos que asisten a las niñas, niños y adolescentes, en jurisdicción de la Provincia de San Miguel.
- Las niñas, niños y adolescentes con personas con derechos, deberes y gozan de protección especial atendiendo a sus necesidades de acuerdo a su edad.
- Las niñas, niños y adolescentes, sin excepción alguna independientemente de su raza, género, idioma, religión, lugar de nacimiento, etnia, capacidades, habilidades, opinión

Compromiso de todos



política o de otra índole, deben gozar de todos los derechos que la Ley les otorga, y es función del Estado y sus instituciones protegerlos de toda forma de discriminación.

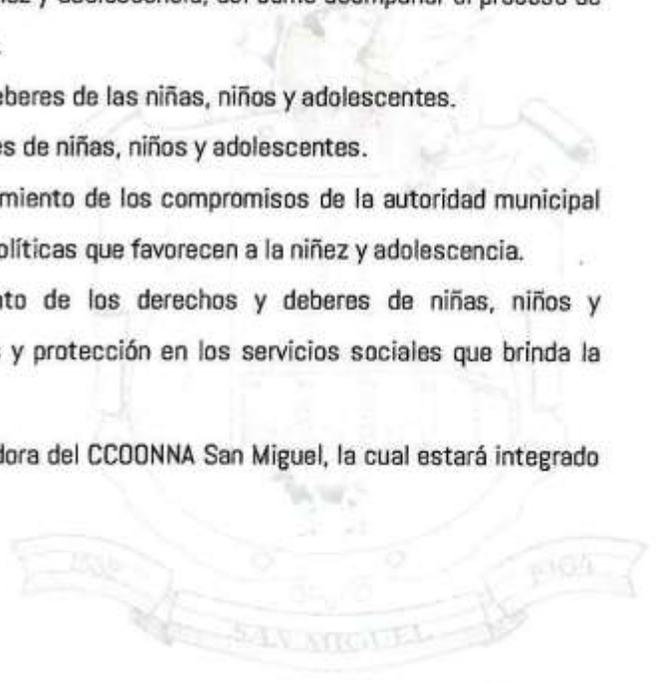
La participación de las niñas, niños y adolescentes en espacios públicos que son de su especial interés fortalecen procesos de ejercicio de ciudadanía desde la infancia y adolescencia, que coadyuvan a conciliar la democracia y fortalecen el capital social que ellos constituyen.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones del CCONNA:

El CCONNA-San Miguel tiene las siguientes funciones:

- a. Participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia, emitiendo opiniones, sugerencias y elevando propuestas a la Municipalidad Provincial de San Miguel.
- b. Elaborar y presentar propuestas de políticas públicas, iniciativas de programas, proyectos, actividades y acciones, entre otros, en materias de niñez y adolescencia ante el despacho de la Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Social y otras Gerencias y/o Sub Gerencias vinculadas a la infancia y adolescencia.
- c. Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas y otros instrumentos de gestión, sobre niñez y adolescencia.
- d. Coordinar con la DEMUNA, y las gerencias y/o sub gerencias que tengan que ver en la formulación de las políticas públicas de atención a la niñez y adolescencia, así como acompañar el proceso de implementación y evaluación de las mismas.
- e. Representar y promocionar los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes.
- f. Difundir y promocionar los derechos y deberes de niñas, niños y adolescentes.
- g. Vigilar, hacer seguimiento y exigir el cumplimiento de los compromisos de la autoridad municipal para reguardar sus derechos, así como las políticas que favorecen a la niñez y adolescencia.
- h. Promover, vigilar y exigir el cumplimiento de los derechos y deberes de niñas, niños y adolescentes, así como coordinar acciones y protección en los servicios sociales que brinda la comunidad a la niñez y adolescencia.

ARTÍCULO QUINTO: Conformar la comisión organizadora del CCONNA San Miguel, la cual estará integrado por:



Compromiso de Todos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

Son integrantes del CCONNA – San Miguel dos (02) representantes de cada organización de la provincia de San Miguel, elegidos para estos efectos por el criterio de equidad género, por tanto los representantes de cada organización preferentemente podría ser una varón y el otro una mujer.

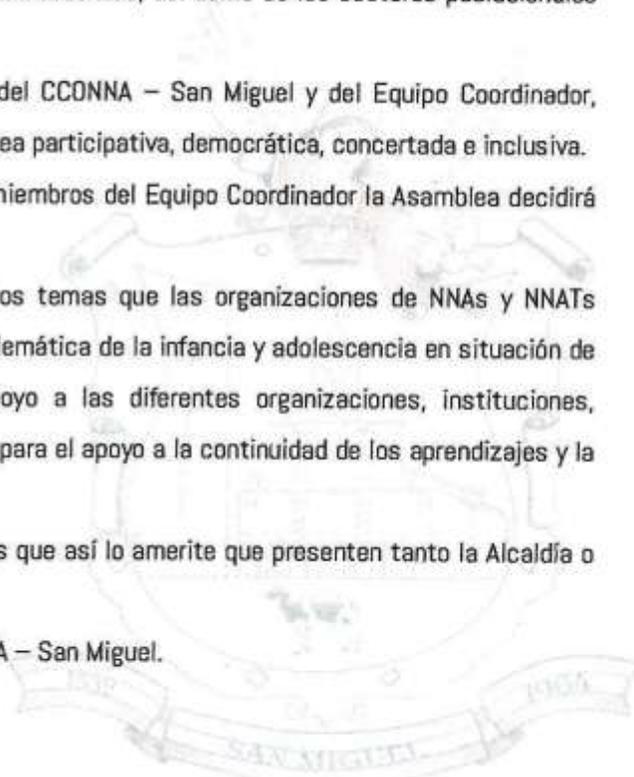
Las y los integrantes del CCONNA – San Miguel representan a todas las niños, niñas y adolescentes de la provincia de San Miguel sin excepción alguna, por un período de dos (02) años. Deberán ser mayores de ocho (08) años y menores de dieciséis (16 años).

Podrán incorporarse al CCONNA – San Miguel, los representantes de las organizaciones de infancia y adolescencia que acrediten vida orgánica de los propios niños, niñas y adolescentes, y que puedan estar apoyados por instituciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO SEXTO: La comisión Organizadora del CCONNA Cajamarca, se le asignan las siguientes funciones:

La Asamblea General tiene las siguientes funciones:

- Representar a los niños, niñas y adolescentes de San Miguel cualquiera sea su condición y sin discriminación alguna.
- Garantizar que el Equipo Coordinador sea representativo de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes, así como de los sectores poblacionales de la ciudad.
- Vigilar el cumplimiento de las funciones del CCONNA – San Miguel y del Equipo Coordinador, monitoreando que su dinámica y accionar sea participativa, democrática, concertada e inclusiva.
- En caso de ausencias constantes de los miembros del Equipo Coordinador la Asamblea decidirá sobre la situación.
- Crear comisiones de trabajo para todos los temas que las organizaciones de NNAs y NNATs propongan, con especial énfasis en la problemática de la infancia y adolescencia en situación de vulnerabilidad y exclusión, y solicitar apoyo a las diferentes organizaciones, instituciones, especialmente a instituciones educativas, para el apoyo a la continuidad de los aprendizajes y la reinserción en la sociedad.
- Dar respuesta a las consultas en los casos que así lo amerite que presenten tanto la Alcaldía o el Concejo Provincial de San Miguel.
- Aprobar el Plan de Trabajo Anual del CCONNA – San Miguel.



Compromiso de Todos



- h. Generar mecanismos, medios o instrumentos que permitan una convivencia democrática, solidaria y de respeto para garantizar un clima armonioso.
- i. Apoyar el proceso de transferencia de información a los nuevos integrantes del CCONNA – San Miguel.
- j. Al finalizar el período de dos años, la Asamblea debe aprobar el informe de gestión realizada por el Equipo Coordinador, teniendo el pleno de la Asamblea potestad para hacer recomendaciones y ajustes.
- k. En un foro abierto presentar el informe aprobado de su gestión a los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes.
- l. Coordinar el proceso de revisión del reglamento, cuando se considere necesario, contando con el apoyo de dos tercios de los miembros de la Asamblea General.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez aprobado el Reglamento, así como convocadas y realizadas las elecciones, y designados sus representantes empezará a desarrollar sus funciones oficialmente el CCONNA San Miguel desactivándose la Comisión Organizadora.

ARTÍCULO OCTAVO: MODIFICAR, la Estructura Orgánica, el organigrama, el Reglamento de Organización – ROF y Funciones, el Manual de Organización y Funciones – MOF, y demás documentos de gestión interna necesarios; a fin de incorporar al Concejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de San Miguel, como órgano dependiente de Alcaldía.

ARTÍCULO NOVENO: DERÓGUESE toda norma en la parte que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: En tanto realice funciones la Comisión Organizadora, hasta la instalación del CCONNA, dicha Comisión podrá emitir opinión sobre relacionados con la niñez y adolescencia.

SEGUNDA: PUBLICAR el texto íntegro de la presente Ordenanza Municipal, en el Portal de la Municipalidad Provincial de San Miguel: www.muni-sanmiguel.gob.pe; de igual manera ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional su publicación en vitrina pública de esta entidad.

POR LO TANTO.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Compromiso de todos